

A C U E R D O

Ciudad de México, a **diez de agosto de dos mil dieciséis**.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, abierto con motivo de la inconformidad promovida por **BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.**, contra actos de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de la Secretaría de Educación Pública, en la Licitación Pública Nacional Mixta **LA-011000999-E731-2016** relativa a la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL; PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA”**, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Por oficio DGCS/312/DGAI/0.-1627/2016 (*foja 001*) recibido en este Órgano Interno de Control el veintiséis de julio de dos mil dieciséis, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública remitió a esta Titularidad el escrito de inconformidad presentado el trece de julio de dos mil dieciséis, a través de CompraNet, por la empresa **BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.** (*fojas 002 a 102*), por conducto de su representante legal, el C. [REDACTED] contra la convocatoria y las juntas de aclaraciones de cinco y seis de julio de dos mil dieciséis, realizadas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de la Secretaría de Educación Pública en la Licitación Pública Nacional Mixta **LA-011000999-E731-2016** relativa a la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL; PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA”**, y que motivó la apertura del expediente **INC. 015/2016** del índice de esta Área de Responsabilidades.

SEGUNDO. Por acuerdo de veintiocho de julio de dos mil dieciséis (*fojas 103 a 105*), esta Titularidad previno a la empresa inconforme en los siguientes términos:

[...]

A C U E R D A

PRIMERO. [...]

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 66 párrafo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, en relación con el 33 Bis párrafo segundo y 65 fracción I de la citada Ley, prevéngase a BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., para que en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante esta autoridad el escrito por el que haya manifestado interés en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta **LA-011000999-E731-2016** para la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL; PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA**, mismo que deberá contar con acuse de recibo o sello de

la convocante, o bien, la constancia que se haya obtenido de su envío en forma electrónica a través del Sistema CompraNet.

De no desahogar la prevención antes formulada **se desechará su inconformidad**, con fundamento en lo previsto en el artículo 66 párrafo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento.”

Cabe señalar que los artículos 66 párrafo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento, establecen en lo conducente, lo siguiente:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

“**Artículo 66.** [...]”

La autoridad que conozca de la inconformidad **prevendrá al promovente** cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, **a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad**, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

[...]

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

“**Artículo 116.** Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, **con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.**

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley.”

Dicha prevención fue notificada vía correo electrónico el veintinueve de julio de dos mil dieciséis con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y con relación al 11 y 69 fracción I inciso a de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que expresa:

“**Artículo 35.-** Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:

[...]

II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, **medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente** y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, y

[...]

Dicha notificación fue acusada de recibo el **primero de agosto de dos mil dieciséis**, por lo que el plazo para desahogar la prevención hecha por esta autoridad transcurrió **del dos al cuatro de agosto de dos mil dieciséis**.

CONSIDERANDO

I. La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, cuenta con facultades para resolver las inconformidades interpuestas por los particulares en contra de actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 33 Bis, 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento, 3 apartado D y párrafo segundo, 76 párrafo segundo, 80 fracción I numeral 4 y 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II. Que a la fecha de emisión del presente proveído no ha sido presentado escrito alguno por parte de **BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.**, tendiente a desahogar la prevención ordenada por esta Titularidad, razón por la cual **se hace efectivo el apercibimiento** contenido en el acuerdo de veintiocho de julio de dos mil dieciséis; en consecuencia, **se desecha la inconformidad**, con fundamento en el artículo 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con su diverso 66 penúltimo párrafo.

Al respecto; se,

ACUERDA

PRIMERO. Se **desecha la inconformidad** promovida por **BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.**, el trece de julio de dos mil dieciséis a través del sistema CompraNet y remitido a esta autoridad el veintiséis de julio de dos mil dieciséis, contra la convocatoria y juntas de aclaraciones de cinco y seis de julio de dos mil dieciséis, realizadas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de la Secretaría de Educación Pública en la Licitación Pública Nacional Mixta **LA-011000999-E731-2016** relativa a la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA”**.

SEGUNDO. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los particulares interesados que el presente acuerdo puede ser impugnado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias judiciales competentes.

TERCERO. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publíquese en su momento en el sistema CompraNet versión pública del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al inconforme, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firmó la **LICENCIADA ROCÍO CUESTA SOLANO**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ante los testigos de asistencia que firman para debida constancia legal.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. PABLO AGUILAR ENRÍQUEZ

LIC. EZEQUIEL RAMÍREZ GÓMEZ

PARA: C. [REDACTED] - BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.- Por correo electrónico.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."